

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 1100140030068-2017-00379-01

En atención a los escritos de sustentación del recurso de apelación presentados en tiempo por los abogados LUZ NELLY MADERO SERRANO apoderada judicial de la demandante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE CAOBS P.H.; y WILLIAM DE JESÙS VELAZCO ROBERTO apoderado de los demandados PAULA JOHANNA RODRÍGUEZ SIERRA y NICOLÁS EDUARDO RODRÍGUEZ SIERRA, y en armonía de lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se correrá el respectivo traslado.

Se memora a la abogada LUZ NELLY MADERO SERRANO apoderada judicial de la demandante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE CAOBS P.H. el deber que consagra el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir a los canales digitales informados todas las actuaciones que se surtan ante el juzgado, lo cual no ocurrió con el escrito en comento.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las contrapartes de los apelantes de los escritos de sustentación del recurso de alzada, para efectos de que se pronuncie dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada LUZ NELLY MADERO SERRANO apoderada judicial de la demandante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE CAOBS P.H. para que remita copia del escrito de sustentación a su contraparte en el canal informado.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría para que junto con la notificación por estado de la presente providencia, remita el escrito de sustentación a la parte no apelante para que pueda surtir de forma efectiva el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **121** hoy **11 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ce739a12f2f198c2dcf54ad801cfbaa366a42a073d45a14a7f6d2cea820351**

Documento generado en 10/11/2021 04:19:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>